

ORDEN FORAL 28/2024, de 19 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se regula el Plan de Coeducación en los Centros Educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

Es muy abundante la normativa que contempla obligaciones y recomendaciones que instan a la Administración Educativa a desarrollar medidas y planes que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género. Entre otras, conviene resaltar las siguientes: la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres; el Decreto Foral 103/2016, de 16 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las prestaciones sanitarias en materia de salud sexual y reproductiva; la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+ y la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres. Resulta de gran relevancia la exigencia contenida en el artículo 32 de la citada Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, que establece que el Plan de coeducación formará parte del currículo autonómico educativo de Navarra y será de obligado cumplimiento en todos los centros financiados con dinero público; la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, del 3 de mayo; el Decreto Foral 72/2021, de 18 de agosto, por el que se regula la

coeducación en los centros públicos y privados concertados del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, que establece en el Capítulo II, Artículo 4.4:

“La persona titular del Departamento de Educación aprobará mediante una orden foral el Plan de Coeducación con la duración que en el mismo se determine.”

La Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual; y la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Con base en la citada normativa y teniendo la obligación de conseguir centros escolares coeducadores, libres de violencia y de sexismo, el Departamento de Educación propone la aprobación del Plan de Coeducación.

En consecuencia, y en virtud de las facultades conferidas en el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta,

ORDENO:

1°. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden Foral por la que se aprueba el Plan de Coeducación en los Centros Educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

2°. Designar al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3°. Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación y al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, a los efectos oportunos.

Pamplona, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Carlos Gimeno Gurpegui